



Referencia:	<b>2022/72684N</b>
Solicitud:	<b>Subvenciones</b>
<b>PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y FORMACION (AMR827Y)</b>	

## EDICTO

Por Acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, se aprueba la Convocatoria de Ayudas Energía Diputación 2022, destinadas a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, en la forma y con los requisitos que establece la misma que a continuación se detalla

### CONVOCATORIA DE AYUDAS ENERGÍA DIPUTACIÓN 2022

#### 1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria es compensar el impacto económico que está suponiendo sobre personas autónomas, pymes y otros colectivos sujetos a mutualidades, el incremento de precios que sector energético (electricidad y gas) ha experimentado en los últimos meses.
2. Las presentes ayudas van dirigidas a las personas autónomas y empresas con un mínimo de 11 trabajadores que desarrollen su actividad en el municipio de Elche y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
3. Ésta es una convocatoria de subvenciones directas, amparadas por el artículo 22.2.c de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, con la que se pretende dar soporte ágil a las personas autónomas y las empresas antes mencionadas.





## 2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

1. La concesión de Ayudas Energía Diputación 2022 se rige por la presente Convocatoria. En todo lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en las Condiciones de ayudas a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios. Anualidad 2022, publicadas el 10 de agosto de 2022 en el tablón de edictos electrónico de la Diputación Provincial de Alicante, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, publicadas en el BOP de Alicante del día 1 de febrero de 2022, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 29 de diciembre de 2013).
2. De conformidad con los arts. 14.3 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 1 de febrero de 2022, la tramitación y presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (<https://sede.elche.es>), en el trámite "Ayudas Energía Diputación 2022".
3. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## 3. Crédito presupuestario

1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 547.815,00 €, con cargo a la subvención que la Diputación Provincial de Alicante tiene previsto conceder al Ayuntamiento de Elche con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética





está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, anualidad 2022.

2. La concesión de las ayudas y su posterior pago vendrá condicionada por la concesión de la mencionada subvención y a la efectiva entrada en vigor de la modificación presupuestaria que habilite la partida correspondiente.

#### 4.- Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

1. La cuantía de la ayuda a otorgar a los beneficiarios, previa la correspondiente justificación, será por un importe máximo de 2.000,00 €.
2. Tendrán la consideración de concepto subvencionable los costes de energía eléctrica y gas comprendidos entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2022.
3. **Serán subvencionables hasta el 50%** de los conceptos de gastos corriente mencionados en el párrafo anterior.
4. Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.
5. Las facturas deberán estar a nombre del titular de la actividad y ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.
6. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.





7. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.
8. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.
9. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su **domicilio fiscal**.
10. Esta administración podrá realizar las comprobaciones pertinentes y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

#### 5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1. Serán destinatarias de las ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y empresas con un mínimo de 11 empleados a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, que tenga el domicilio fiscal en el municipio de Elche, y que cumplan los siguientes requisitos.
  - a) La actividad deberá ejercerse en un local determinado, que coincidirá con el de la factura o facturas de luz y gas subvencionables, y que corresponderán al mismo titular.
  - b) Estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE), así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, en su caso.
  - c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
  - d) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes





bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, a excepción de aquellas dadas de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y que desarrollen una actividad económica de forma regular en un local determinado.
3. Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios, (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

## 6.- Concurrencia con otras subvenciones.

1. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de *minimis* establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24/12/2013), no podrán concederse a empresas en los siguientes sectores:
  - a. Las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.
  - b. Las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.
  - c. Las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:





1. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
2. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
  - d. Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
  - e. Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
2. En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

Cuando la empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, y estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.
3. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, no se podrá presentar el mismo justificante de gasto que ya se haya presentado para recibir otras subvenciones.
4. En caso de el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, en su totalidad o en parte, reintegrando el importe percibido y abonado de más, así como los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17





de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

### 7.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de la solicitud será de **10 días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. De conformidad con los arts. 14.3 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 1 de febrero de 2022, la tramitación y presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (<https://sede.elche.es>), en el trámite "AYUDAS ENERGÍA DIPUTACIÓN 2022", cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en el apartado 8 de esta convocatoria.
3. Para poder realizar los trámites en esta sede electrónica deberá acreditar su identidad mediante cualquier medio reconocido por dicha sede (puede consultar dicha información dentro de los diferentes apartados en "información de interés en <https://sede.elche.es>"). De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando dicha representación.

### 8.- Documentación a aportar.

1. En el momento de formular la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:
  - a) Si no se actúa mediante certificado electrónico de representante legal de la empresa, en caso de personas jurídicas, o propio, en caso de autónomos, será necesario presentar la documentación acreditativa de la representación otorgada al presentador para actuar en este procedimiento en nombre del interesado. A tal efecto, está disponible el modelo "autorización para representantes" en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche





(<https://sede.elche.es>). En el caso de persona jurídica, será necesario presentar documento acreditativo de la representación legal de la misma.

- b) Certificado actualizado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de Situación Censal que indique el domicilio fiscal, la actividad económica desarrollada, lugar donde se ejerce y la fecha de inicio de la misma.
  - c) Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes. Es decir, en el periodo comprendido entre “fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes” y “fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes”, con el fin de obtener el número de trabajadores que la empresa tiene ese día en concreto.
  - d) Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado por la entidad financiera (Ficha de mantenimiento a terceros, modelo A051) o certificado de titularidad bancaria válidamente emitido por la entidad financiera.
  - e) Los documentos justificativos de los gastos corrientes de energía eléctrica y gas en los que se hayan incurrido en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2022. Deberá presentarse la factura acreditativa del gasto, que no puede ser anterior al mencionado periodo, junto con el correspondiente justificante de pago (cargo bancario).  
(Si se quiere optar al importe máximo de la subvención (2.000,00 €), se deberá presentar gastos por importe de 4.000,00 €, sin contar con la cantidad correspondiente al IVA.)
2. Declaración Responsable, incluida en la solicitud normalizada, firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:
- a) Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
  - b) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.







- c) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
  - d) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
3. Autorización expresa, incluida en la solicitud normalizada, del tratamiento de los datos personales, según lo dispuesto en el punto 13 de esta Convocatoria.

### 9.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la LGS y la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto 2022.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Promoción Económica y Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, la concesión de las ayudas se delega en la persona titular de la Concejalía de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo, al ser una competencia delegable, según lo establecido en el artículo 127.2 del precitado texto legal.





4. En el caso en el que se estime que, debido al número de solicitudes presentadas, las subvenciones a conceder superan el crédito disponible, se procederá a realizar un sorteo para determinar por cual solicitud se inicia la tramitación y revisión de solicitudes, con la consiguiente concesión de subvenciones a aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos y tengan toda la documentación completa.
5. El Secretario del Ayuntamiento o funcionario de habilitación nacional en quien delegue, levantará acta de este sorteo público que se realizará en las dependencias municipales en el plazo máximo 5 días hábiles posteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En la web municipal se dará publicidad del lugar y hora en que se realizará el sorteo y el resultado del mismo.
6. El procedimiento a seguir para el sorteo será el siguiente:
  - a) Finalizado el plazo de presentación de instancias, el total de solicitudes presentadas se ordenarán por el número de Registro General de Entrada, establecido en función de la fecha y hora de entrada en el Registro y se asignará un número correlativo a cada solicitud, comenzando por el número 1 que se asignará a la primera solicitud presentada por Registro.
  - b) Si posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención, la persona interesada presentara por Registro General de Entrada aportaciones de documentación a esa solicitud, o más de una solicitud, únicamente se considerará a efectos del sorteo, la solicitud primera o inicial de subvención.
  - c) Una vez obtenida la lista ordenada de las solicitudes por el criterio anteriormente expuesto, ésta se publicará en la web y en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche. El listado contendrá el número de registro de la solicitud, el número ordinal correspondiente asignado y los datos identificativos de la persona solicitante.
  - d) Posteriormente, se procederá a realizar un sorteo público en las dependencias municipales, ante el Secretario del Ayuntamiento de Elche, o funcionario en quien delegue y levantará acta del sorteo que marcará el número de solicitud desde la cual se comenzará la tramitación y estudio de las solicitudes presentadas hasta agotar el crédito disponible para esta convocatoria de subvenciones.





- e) Para efectuar el sorteo se dispondrá de un juego de números con valores de 0 al 9, y en función del número de solicitudes presentadas, se determinarán ordenadamente, en su caso, las decenas de millar, unidades de millar, las centenas, las decenas y las unidades. Del sorteo se levantará acta a la cual se le dará la misma publicidad que al listado mencionado en el anterior apartado c).
- f) La revisión de solicitudes comenzará en el número resultante del sorteo y se continuará con el número siguiente hasta llegar al final de la lista ordenada, en cuyo caso y si fuera necesario por no haberse agotado el crédito, se continuará por la primera solicitud hasta llegar a la solicitud con la que se agote el crédito.
- g) Conforme se vayan produciendo desistimientos, renunciaciones o desestimaciones, se irá avanzando con la revisión de solicitudes de la lista ordenada hasta que se agote el crédito disponible.
7. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
8. No se tendrán en cuenta nuevos gastos presentados fuera el plazo de presentación de solicitudes.
9. Una vez completada la documentación requerida, desde el Área de Promoción Económica y Empleo se emitirá informe donde hará constar los interesados que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los tenidos por desistidos y a los que se les deniega la subvención, en su caso, y se formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.
10. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayudas directas, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.





11. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes cuenten en sus expedientes con la totalidad de la documentación exigida.
  
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 45. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado el alto número de solicitudes que se esperan recibir, el Decreto o Decretos, en caso de resoluciones parciales, serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
  
13. El Decreto o Decretos de concesión de las subvenciones contendrá las subvenciones otorgadas, se fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como las solicitudes dadas por desistidas y las desestimadas expresamente, en su caso.
  
14. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo o acuerdos será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Si no se hubiese notificado resolución expresa en el plazo señalado, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea publicada la resolución, o en cualquier momento, en caso de desestimación presunta. En el caso de presentar recurso previo de reposición, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o en cualquier momento, en caso de desestimación presunta (art.46 LICA y arts. 123 y 124 Ley 39/2015 de 1 de octubre PAC), ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

## **10.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias y justificación de las ayudas.**

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:





- a) Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
  - b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
  - c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtenerla subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
  - d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
  - e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
2. La ayuda quedará justificada con la presentación de la documentación a la que hace referencia el punto 8 de esta Convocatoria.

#### **11.- Pago de la subvención.**

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el departamento instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de





reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

## 12.- Reintegro de las subvenciones.

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

## 13.- Protección de datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a [dpd@elche.es](mailto:dpd@elche.es).





La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayudas, formativos o de promoción de la actividad económica a personas empresarias y emprendedoras que promueva el Ayuntamiento de Elche. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

**Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede





dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando “Delegado de Protección de Datos”. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

#### **14.- Publicidad.**

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche y en la página web municipal (<http://www.elche.es>). Así mismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

